



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2319-2022-UTEA-CU.

Abancay, 05 de octubre de 2022.

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 092-2022-UTEA-DAL de fecha 12 de setiembre de 2022, remitido por el Director de Asesoría Legal, sobre el pago de bonificación de la Comisión de Admisión y derogatoria de la Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2014-UTEA-CR de fecha 14 de enero del 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Opinión Legal N° 092-2022-UTEA-DAL de fecha 12 de setiembre de 2022, remitido por el Director de Asesoría Legal, sobre el pago de bonificación de la Comisión de Admisión y derogatoria de la Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2014-UTEA-CR de fecha 14 de enero del 2014, es así que por Oficio N° 0117-2022-DIGAF-UTEA de fecha 04 de julio de 2022, en la que el Docente Mag. Samuel Apaza Pari, junto a otros docentes han presentado el documento en la que solicitan el pago de bonificación por integrar la comisión de admisión de los semestres 2018 I y 2018-II, que adjuntan como sustento la Resolución de designación de los miembros de la Comisión y solo la Resolución de aprobación del presupuesto del 2018-I, sobre el particular, se tiene como antecedente la Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2014-UTEA-CR de fecha 14 de enero del 2014, mediante el cual previa una liquidación de ingresos y gastos se otorgaba el 10% de los ingresos netos a los integrantes de la Comisión de Admisión que incluye las filiales, siendo así, la Conclusión de la Opinión Legal primigeniamente citada indica: Por los Fundamentos expuestos, esta Dirección de Asesoría Legal, OPINA, que se cumpla con realizar el pago de la bonificación de la correspondiente contribución equitativa a la Comisión de Admisión del período 2018-I y 2018-II (...),

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar el pago de la Bonificación económica a los integrantes de la Comisión de Admisión 2018 - I y 2018 - II de la Universidad





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2319-2022-UTEA-CU.

Tecnológica de los Andes y consecuentemente dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2014-UTEA-CR de fecha 14 de enero del 2014;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, el pago de la Bonificación Económica a los integrantes de la Comisión de Admisión 2018-I y 2018-II de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2014-UTEA-CR de fecha 14 de enero del 2014.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, en cuanto al pago de la bonificación autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución, con respecto al Dr. Lucio Alberto Castro Tamayo (QPD), el abono se realizará a los herederos legales de acuerdo a la sucesión intestada.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.